



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE		TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO
<b>IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES</b>				
DESCRIPCIÓN				
<p><b>Artículo 113 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:</b> Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el Estado, así como los derechos relacionados con los mismos.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 numeral 1.1.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2017, 113, 114, 115, 116 y 117 de Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER	Declaración y recibo oficial de pago		VIGENCIA	INDEFINIDO
SE REALIZA EN LINEA	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	
		<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	En caso de Adquisición de Bienes Inmuebles			
REQUISITOS	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO			
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de corett, cresem o imevis</li> <li>Escritura publica o sentencia judicial ejecutoriada</li> <li>Certificado de no adeudo predial</li> <li>Certificado de no adeudo de aportaciones para mejoras</li> <li>Certificado de clave y valor catastral</li> <li>Certificado de no adeudo de agua</li> <li>Manifestación de traslado de dominio</li> <li>Boleta predial 2016</li> </ul> <p><small>NOTA : En el caso de operaciones realizadas en el año 1997 y anteriores, deberá presentar avalúo referido a la fecha de operación emitido por perito autorizado por el IGECEM.</small></p>	ORIGINAL	COPIAS	<p><b>Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;</b> El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los diecisiete días siguientes a aquel en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración, que se presente en la forma oficial autorizada; y en todo caso:</p> <p>    Párrafo Segundo.....</p> <p>    Párrafo Tercero; A la declaración a que se refiere este artículo deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por Notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, y de clave y valor catastral en su caso, certificaciones de pagos de derechos de agua y de aportaciones de mejoras.</p>	
	CERTIFICADA	X	X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X



PERSONAS MORALES			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de corett, cresem o imevis</li> <li>Escritura publica o sentencia judicial ejecutoriada</li> <li>Certificado de no adeudo predial</li> <li>Certificado de no adeudo de aportaciones para mejoras</li> <li>Certificado de clave y valor catastral</li> <li>Certificado de no adeudo de agua</li> <li>Manifestación de traslado de dominio</li> <li>Boleta predial 2016</li> </ul> <p>NOTA : En el caso de operaciones realizadas en el año 1997 y anteriores, deberá presentar avalúo referido a la fecha de operación emitido por perito autorizado por el IGCEM.</p>	ORIGINAL CERTIFICA DA          x	COPIA S X  X X X X X X X x	<p><b>Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;</b> El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los diecisiete días siguientes a aquel en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración, que se presente en la forma oficial autorizada; y en todo caso:</p> <p><b>Párrafo Segundo.....</b></p> <p><b>Párrafo Tercero;</b> A la declaración a que se refiere este artículo deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por Notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, y de clave y valor catastral en su caso, certificaciones de pagos de derechos de agua y de aportaciones de mejoras.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
NO APLICA	ORIGINA L	COPIA A(S)	NO APLICA
OTROS			
NO APLICA	ORIGINA L	COPIA A(S)	NO APLICA
DURACION DEL TRAMITE	15 A 20 MINUTOS	TIEMPO DE RESPUESTA	INMEDIATO
VIGENCIA	PERMANENTE		
COSTO	EL VALOR QUE RESULTE MAYOR ENTRE EL CATASTRAL Y DE OPERACION, ESTIPULADO EN LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.		
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input checked="" type="checkbox"/>
DONDE PODRA PAGARSE	En Cajas de la Tesorería Municipal		
OTRAS ALTERNATIVAS	NO APLICA		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS		

DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
TESORERIA MUNICIPAL		DEPARTAMENTO DE TRASLADO DE DOMINIO	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ	
DOMICILIO	CALLE: Boulevard Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero Atizapán de Zaragoza.	NO. INT. Y EXT.:	91
COLONIA:	El Potrero	MUNICIPIO:	Atizapán de Zaragoza
C.P.:	52975	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: DE 9:00 a.m. a 15:00 p.m. hrs. De Lunes a Viernes	
LÍNEA	TELÉFONOS	EXTS	FAX
CORREO ELECTRÓNICO			



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



55	36-22-27-63	2763	NO APLICA	NO APLICA
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	NO APLICA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:				
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA		MUNICIPIO:	NO APLICA
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	ATIZAPAN DE ZARAGOZA			
OTROS				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿ Que requisitos necesito para el pago de traslado de dominio?			
RESPUESTA:	Se entrega relación por escrito en donde se señalan los requisitos para tal efecto.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ Cuanto se paga de traslado de dominio?			
RESPUESTA:	El impuesto se determina según los requisitos señalados en el Código Financiero.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿ En cuanto tiempo me entrega mi traslado de dominio?			
RESPUESTA:	En 20 minutos aproximadamente			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
NO APLICA				

ELABORÓ:  LIC. MARIANO GARCIA JACOBO JEFE DE TRASLADO DE DOMINIO  NOMBRE COMPLETO Y CARGO	VISTO BUENO:  LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ TESORERO MUNICIPAL  NOMBRE COMPLETO Y CARGO - TITULAR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  14 - 03 - 2017
--	--	---